

## BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA A NIVEL NACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### CAPÍTULO I ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN LEGAL, OBJETO Y OBJETIVOS

#### 1. ANTECEDENTES:

La Defensoría del Pueblo, como la Institución Nacional de Derechos Humanos, tiene como función institucional la protección, tutela y defensa de los derechos de las y los ecuatorianos; para ello, contará con la participación de la sociedad civil para la formulación de propuestas que mejoren los procesos de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza; en crear alertas fundamentadas sobre situaciones de vulneración de derechos humanos y de la naturaleza; contribuir a la identificación de las violaciones a los derechos humanos, colectivos y de la naturaleza, patrones de vulneración y situación de defensoras y defensores, entre otras.

#### 2. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

##### La Constitución de la República del Ecuador

*“Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*

*“Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*

*“Art. 215.- La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes (...)*

*4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.*

## La Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

**“Art. 9.- Atribuciones.** - Son atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, además de las que asignan la Constitución y los instrumentos internacionales, las siguientes:

d) Organizar conjuntamente con la sociedad civil la conformación de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza;”.

**“Art. 25.- Consejo de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza.-** El Consejo de Defensoras o Defensores de los Derechos Humanos y la Naturaleza se creará como mecanismo de participación activa y efectiva, a fin de reconocer a la sociedad civil en la observación y articulación de estrategias de promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

Se creará el Consejo Defensorial Nacional y Consejos Defensoriales Provinciales”.

**Art. 28.- Atribuciones.-** La Defensoría del Pueblo normará las atribuciones del Consejo y sus integrantes, estableciendo directrices para el Consejo Defensorial Nacional y los Consejos Defensoriales Provinciales (...).”.

**Reglamento para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo,** emitida mediante resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024 de 10 de septiembre de 2024.

**“Artículo 1.- Objetivo de los Consejos Defensoriales.-** El Consejo Nacional y los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores, como consejos consultivos de la Defensoría del Pueblo, tienen la responsabilidad de promover la articulación y participación activa de la sociedad civil. Esto se logrará mediante el empoderamiento de sus integrantes como defensores y defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la ley y en este reglamento”.

**“Artículo 5.- Integración de los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.** - Cada Consejo Provincial estará integrado por cinco personas con amplia trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.

Estos representantes provendrán de diversos sectores sociales, incluyendo indígenas, afrodescendientes, mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, jóvenes, personas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

*Al contar con representantes de amplia experiencia y diversa procedencia, el Consejo Provincial de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza estará mejor equipado para cumplir con su mandato de proteger y defender los derechos humanos y de la naturaleza en todo el territorio nacional.*

*Las y los consejeros ejercerán sus funciones por dos años, serán nombrados y posesionados en un evento público convocado por la delegación provincial a través de los medios de comunicación locales. Este evento se llevará a cabo preferentemente dentro de los 16 días de activismo contra la violencia de género, entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre.”*

*“Artículo 6.- Mecanismo de elección. - Con el objetivo de conformar los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública con la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elaborarán conjuntamente las bases para el procedimiento respectivo, que serán aprobadas con un mínimo de 90 días previos a la fecha de conformación (...).”*

### **3. OBJETIVOS:**

#### **General**

Elegir a las personas de la sociedad civil u organizaciones sociales que cuenten con alta trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, incluyendo la participación de mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montuvios, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana y grupos de atención prioritaria y personas LGBTIQ+, para que conformen los consejos provinciales de defensoras y defensores de los derechos humanos y de la naturaleza a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo.

#### **Específico**

Seleccionar a las personas de la sociedad civil u organizaciones sociales que conformarán el los consejos provinciales de defensoras y defensores de los derechos humanos y de la naturaleza a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo, para que desarrollen propuestas que contribuyan al mejoramiento de los procesos de prevención, protección y promoción ante las vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza en las distintas provincias, a fin de fortalecer la colaboración interinstitucional y generar mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas.

**CAPÍTULO II  
DE LAS BASES DE LA SELECCIÓN**

**Cronograma**

Nro.	Actividad	Fecha	Base legal
1	<p>Bases del proceso de selección de los Consejos Provinciales de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza</p> <p>La Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública elaborará las bases para el respectivo procedimiento.</p> <p>Las bases contendrán, al menos:</p> <p>a) Cronograma;</p> <p>b) Requisitos de postulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de postulación,</li> <li>• Hoja de vida,</li> <li>• Copia del documento de identidad,</li> <li>• Certificación de trayectoria en la prevención, promoción y defensa de los Derechos Humanos y de la Naturaleza,</li> <li>• Propuesta de trabajo detallada, que incluya objetivos, estrategias y metas a alcanzar durante la gestión en el Consejo,</li> <li>• Carta de auspicio;</li> </ul> <p>c) Metodología de selección.</p>	<p>Del 16 de septiembre hasta 04 de octubre de 2024</p>	<p>Resolución No.063-DPE-CGAJ-2024</p>
2	<p>Convocatoria para garantizará la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de integración de los Consejos Provinciales de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.</p>	<p>07 de octubre de 2024</p>	<p>Resolución No.063-DPE-CGAJ-2024</p>

3	Difusión en medios de comunicación a cargo de las y los delegados Provinciales	Del 08 hasta el 31 de octubre de 2024	Resolución No.063-DPE-CGAJ-2024
4	<p>Las postulaciones se recibirán y las remitirá a los puntos focales de las Delegaciones provinciales.</p> <p>Las personas y las organizaciones o entidades podrán presentar las postulaciones a través del link institucional que se publicará en la página web y redes sociales de la Defensoría del Pueblo, el cual estará habilitado desde las 06h00 del 07 de octubre hasta las 24h00 del 01 de noviembre de 2024.</p>	07 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2024	Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024
5	<p>Valoración el equipo de selección conformado por el o la delegado/a y un servidor o servidora de la delegación revisará las postulaciones y seleccionará a las cinco personas que conformarán el Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza</p> <p>Los equipos de selección deberán tomar en consideración:</p> <p><b>a) Experiencia y conocimiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia comprobada en la promoción, protección y/o defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.</li> <li>• Conocimiento profundo de las</li> </ul>	08 de noviembre de 2024	Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024

	<p>normas y estándares internacionales sobre derechos humanos y de la naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en la investigación, análisis y documentación de violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza.</li> <li>• Habilidad para desarrollar estrategias y acciones para la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.</li> <li>• Conocimiento del contexto social, político y cultural del país o región.</li> </ul> <p><b>b) Compromiso y ética:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso genuino con la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.</li> <li>• Integridad moral y ética intachable.</li> <li>• Independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>• Sensibilidad y respeto por la diversidad cultural y la interculturalidad.</li> <li>• Capacidad de trabajo en equipo y de manera colaborativa.</li> </ul> <p><b>c) Representatividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación de diversos sectores sociales, incluyendo comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, jóvenes, personas mayores, y otros grupos en situación de vulnerabilidad.</li> <li>• Representación de diferentes regiones del país.</li> <li>• Representación de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza</li> </ul>		
--	---	--	--

	<p><b>d) Habilidades de comunicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidades de comunicación oral y escrita claras y efectivas.</li> <li>• Capacidad para comunicarse de manera asertiva y persuasiva con diferentes públicos.</li> <li>• Habilidad para interactuar con medios de comunicación.</li> <li>• Conocimiento de idiomas indígenas o minoritarios, si es relevante para el Contexto</li> </ul> <p><b>e) Otras habilidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Habilidades de liderazgo y gestión.</li> <li>• Habilidad para resolver conflictos.</li> <li>• Conocimiento de herramientas informáticas y de comunicación.</li> </ul> <p>Es esencial que el proceso de selección sea transparente, participativo y basado en el mérito.</p> <p>El equipo de selección revisará, valorará y calificará las postulaciones con base en la información suministrada. Las personas postulantes que alcancen o superen 80 puntos serán consideradas para la conformación del Consejo Provincial de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza.</p>		
6	<p>El equipo de selección deberá presentar al o la Defensor/a del Pueblo y al Director/a Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública un informe final con la identificación de los cinco miembros que conformarán el Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.</p>	<p>Del 11 hasta el 15 noviembre de 2024</p>	<p>Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024</p>
7	<p>El/la Defensor/a del Pueblo, con base en el</p>	<p>20 de</p>	<p>Resolución No.</p>

	<p>informe remitido por el equipo de selección, dispondrá que se notifique a las personas seleccionadas para conformar el Consejo Provincial de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Esta notificación incluirá la fecha, hora y lugar de posesión, que estará a cargo de cada Delegación Provincial.</p> <p>La posesión del Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la naturaleza, será pública; las y los consejeros posesionados firmarán un Acta de Compromiso.</p>	<p>noviembre de 2024</p>	<p>063-DPE-CGAJ-2024</p>
8	<p>La posesión del Consejo Provincial se llevará a cabo en un acto público, durante el cual se entregará un Acta de Compromiso firmada por la Delegación Provincial y el/la miembro del Consejo.</p>	<p>Del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2024</p>	<p>Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024</p>
9	<p>Los miembros del Consejo Provincial elegirán a su presidente/a y secretario/a mediante resolución, en presencia del/de la Delegado/a Provincial de la Defensoría del Pueblo, en sus instalaciones. Posteriormente, deberán remitir el acta de elección por correo electrónico a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública en un plazo no mayor a cinco (5) días, a la siguiente dirección: <a href="mailto:consejodefensorxs@dpe.gob.ec">consejodefensorxs@dpe.gob.ec</a>. El acta de posesión deberá estar debidamente suscrita por el/la Delegado/a Provincial, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a electos.</p>	<p>Del 16 hasta el 20 de diciembre de 2024</p>	<p>Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024</p>



### De la Convocatoria:

De conformidad con lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024, de 10 de septiembre de 2024, El o la Defensor/a del Pueblo dispondrá a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en la página web institucional de las bases para la conformación de los Consejos Provinciales. Este proceso se debe realizar con un mínimo de 70 días previos a la fecha de posesión de los Consejos.

La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional gestionará la respectiva difusión en los medios digitales oficiales institucionales, incluyendo las redes sociales.

### De la Postulación:

Podrán postularse las personas de la sociedad civil u organizaciones sociales, que cuenten con alta trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, incluyendo la participación de mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montuvios, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana y grupos de atención prioritaria y personas LGBTIQ+, para que conformen los consejos provinciales de defensoras y defensores de los derechos humanos y de la naturaleza a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo.

Las postulaciones deben ser presentadas en líneas en el portal web institucional de la Defensoría del Pueblo, a través de la presentación del formulario respectivo.

1. Registro de postulación: link del formulario publicado en la página web de la Defensoría del Pueblo.

### Requisitos para las postulaciones:

las personas de la sociedad civil u organizaciones sociales, que cuenten con alta trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, podrán postularse para integrar los Consejos Defensoriales Provinciales.

Para ser seleccionados, se evaluarán experiencia y conocimiento, compromiso y ética, representatividad, habilidades de comunicación, habilidades de liderazgo y gestión, habilidad para resolver conflictos, conocimiento de herramientas informáticas y de comunicación:

Requisitos de postulación:

- Formulario de postulación,

- Hoja de vida,
- Copia del documento de identidad,
- Certificación de trayectoria en la prevención, promoción y defensa de los Derechos Humanos y de la Naturaleza,
- Propuesta de trabajo detallada, que incluya objetivos, estrategias y metas a alcanzar durante la gestión en el Consejo,
- Carta de auspicio;

Los y las postulantes deben enviar los requisitos antes detallados al correo [consejodefensorxs@dpe.gob.ec](mailto:consejodefensorxs@dpe.gob.ec); esto permitirá al equipo de selección verificar las acciones realizadas.

#### **Procedimiento de selección:**

El equipo de selección revisará las postulaciones y seleccionará a las cinco personas que conformarán el Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

El equipo de selección deberá presentar al o la Defensor/a del Pueblo y al Director/a Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública un informe final con la identificación de los cinco miembros que conformarán el Consejo Provincial de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

#### **Criterios de valoración:**

Se seleccionará a las personas de la sociedad civil u organizaciones sociales, que cuenten con alta trayectoria y reconocido prestigio en la prevención, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, incluyendo la participación de mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montuvios, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana y grupos de atención prioritaria y personas LGBTIQ+, que cumplan con las condiciones establecidas en las bases del proceso de conformación de los Consejos Provinciales de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

El equipo de selección utilizará los siguientes criterios para evaluar las postulaciones:

##### **1. Experiencia y conocimiento:**

- Experiencia comprobada en la promoción, protección y/o defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.
- Conocimiento profundo de las normas y estándares internacionales sobre derechos humanos y de la naturaleza.

- Experiencia en la investigación, análisis y documentación de violaciones a los derechos humanos y de la naturaleza.
- Habilidad para desarrollar estrategias y acciones para la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza.
- Conocimiento del contexto social, político y cultural del país o región.

#### 2. **Compromiso y ética:**

- Compromiso genuino con la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.
- Integridad moral y ética intachable.
- Independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Sensibilidad y respeto por la diversidad cultural y la interculturalidad.
- Capacidad de trabajo en equipo y de manera colaborativa.

#### 3. **Representatividad:**

- Representación de diversos sectores sociales, incluyendo comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+, jóvenes, personas mayores, y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- Representación de diferentes regiones del país.
- Representación de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza.

#### 4. **Habilidades de comunicación:**

- Habilidades de comunicación oral y escrita claras y efectivas.
- Capacidad para comunicarse de manera asertiva y persuasiva con diferentes públicos.
- Habilidad para interactuar con medios de comunicación.
- Conocimiento de idiomas indígenas o minoritarios, si es relevante para el contexto.

#### 5. **Otras habilidades:**

- Habilidades de liderazgo y gestión.
- Habilidad para resolver conflictos.
- Conocimiento de herramientas informáticas y de comunicación.

Es esencial que el proceso de selección sea transparente, participativo y basado en el mérito. Las bases elaboradas establecerán los criterios de valoración que serán utilizados por el equipo de selección.

La valoración será cuantitativa y se basará en una tabla con parámetros que se definirán en función de la propuesta de trabajo.

Cada propuesta de trabajo, junto con la documentación anexa, tendrá un puntaje máximo de 20 puntos, y la sumatoria total no podrá exceder de 100 puntos.

Los puntajes se asignarán de acuerdo con la siguiente escala:

- **100 puntos:** Excelente.
- **80 puntos:** Muy bueno.
- **60 puntos:** Bueno.
- **20 puntos:** Regular.

El equipo de selección revisará, valorará y calificará las postulaciones con base en la información suministrada. Las personas postulantes que alcancen o superen 80 puntos serán consideradas para la conformación del Consejo Provincial de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza, respetando la puntuación obtenida de mayor a menor puntaje.

Se procurará que las decisiones del equipo de selección sean adoptadas por consenso. En caso de no alcanzarse el consenso, la decisión se tomará por mayoría de votos.

#### **Publicación de resultados:**

El/la Defensor/a del Pueblo, con base en el informe remitido por el equipo de selección, dispondrá que se notifique a las personas seleccionadas para conformar el Consejo Provincial de Defensores/as de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

#### **Posesión oficial:**

De conformidad al artículo 11 de la Resolución No. 063-DPE-CGAJ-2024, la posesión del Consejo Provincial se llevará a cabo en un acto público, durante el cual se entregará un Acta de Compromiso firmada por la Delegación Provincial y el/la miembro del Consejo.

El acto público de posesión se realizará preferentemente durante los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre.

#### **Elección del/de la Presidente/a y Secretario/a del Consejo Provincial:**

Los miembros del Consejo Provincial elegirán a su presidente/a y secretario/a mediante resolución, en presencia del/de la Delegado/a Provincial de la Defensoría del Pueblo, en sus instalaciones. Posteriormente, deberán remitir el acta de elección por correo electrónico a la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública, a la siguiente dirección: [consejodefensorxs@dpe.gob.ec](mailto:consejodefensorxs@dpe.gob.ec). El acta de posesión deberá estar debidamente suscrita por el/la delegado/a Provincial, el/la presidente/a y el/la secretario/a electos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 02 días del mes de octubre de 2024.

<b>Elabora por:</b>	MBA. Diana Tandazo Sarango <b>Especialista de Política Pública 1</b>	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Christian Nieto <b>Director Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública</b>	
<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Galo Rodríguez Caicedo <b>Coordinación General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación.</b>	